

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

LA SECRETARÍA GENERAL DEL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que en esta Corporación se tramita demanda de nulidad electoral, radicada con el número 05001-23-33-000-2015-02379-00, Magistrado ponente Jhon Jairo Álzate López, instaurada por Andrés Tamayo Buitrago en contra de Sergio Osvaldo Molina Pérez.

El escrito de la demanda sustenta que la legislación en materia electoral prevé que los candidatos aspirantes a lecciones de voto popular *“deben pertenecer al partido político que los inscribió y, si optan por integrar otra agrupación, deben renunciar a la curul doce meses antes del primer día de inscripciones”*, razón por la cual se promueve la presente demanda, pues sustenta el accionante que la participación electoral del señor Sergio Osvaldo Molina Pérez al Concejo del Municipio de Envigado no observó dicho término, esto es, entre la renuncia al Movimiento Político *Alianza Cívica por Envigado* y su inscripción al Partido Político Conservador Colombiano, incurriendo de esta manera en *“doble militancia política al momento de la elección”*.

La presente acción fue admitida mediante auto interlocutorio N° 941 del 23 de noviembre de 2015, en el cual se ordenó la notificación personal al accionado, al Consejo Nacional Electoral a través del Registrador Nacional del Estado Civil, al Ministerio Público y al Consejo de Envigado. Igualmente se ordena que por medio masivo de comunicación se promulgue este aviso con el ánimo de poner en conocimiento de la comunidad la existencia de la presente demanda.

Medellín el 27 de noviembre de 2015.

JUDITH HERRERA CADAVID

Secretaría General



